

CFE adjudicó de manera directa seis centrales de ciclo combinado

De acuerdo con diversos medios, el director general de Intermediación de Contratos Legados de la CFE informó durante una presentación ante el Senado que la Empresa Productiva del Estado adjudicó de manera directa seis centrales de ciclo combinado que, en conjunto, representan una capacidad de casi 4GW e inversión de US\$3.474 millones que se cubrirán con un fideicomiso maestro de inversión de la filial CF Energía e ingresos de Fibra E.

- Siemens construirá nuevas centrales que sumarán 2,298 MW de capacidad (US\$2.258 millones), 205 MW en la planta González Ortega, además de 680 MW en nuevas generadoras en la unidad San Luis Río Colorado. También agregará 327 MW de capacidad en la unidad Baja California Sur y 1,086 MW en la planta Tuxpan Fase I. Se realizarán en consorcio con Técnicas Reunidas y TSK.
- Mitsubishi estará a cargo de nuevas plantas en Mérida y Valladolid de 1,520 MW, con una inversión de US\$1.216 millones.

Principales novedades regulatorias en febrero de 2022

La Comisión Reguladora de Energía aprobó:

- Convocatoria de la Comisión Reguladora de Energía para la selección de vocales del comité consultivo de confiabilidad, para el periodo 2022-2023.
- Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.

En la página de internet del Centro Nacional de Control de Energía se publicó:

- Informe Ejecutivo del Mercado para el Balance de Potencia 2022 Año de Producción 2021.
El precio neto de potencia resultó de 0.0, 3.6 y 2.4 millones de pesos para el Sistema Interconectado Nacional, el Sistema de Baja California y el Sistema de Baja California Sur, respectivamente.

En la página de internet de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

- La Secretaría de Economía publicó el proyecto de Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a la regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la Resolución del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Especializado en Competencia Económica Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021.

En el Diario Oficial de la Federación:

- La Secretaría de Economía publicó el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, el cual señala los siguientes proyectos de normas oficiales mexicanas:

Comisión Reguladora de Energía:

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-CRE-2020, Instalaciones eléctricas-Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución-Especificaciones de seguridad.
- Especificaciones de la calidad del gas licuado de petróleo.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de los petroquímicos.
- Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

- Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Licuado y/o Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.
- Descompresión de Gas Natural Comprimido.
- Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión, semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Requisitos para solicitar y nuevas obligaciones de los permisos de generación energía eléctrica



Febrero 2022

El pasado 25 de febrero la Comisión Reguladora de Energía (CRE) modificó los requisitos para solicitar un permiso de generación de energía eléctrica y añadió nuevas obligaciones si es otorgado. Se estima que ello resultará, principalmente, en un aumento en los costos y menor flexibilidad en la realización de un proyecto de generación, que el permiso se solicite en una etapa más avanzada del proyecto y sea más difícil la transferencia de este.

En la sesión de su órgano de gobierno del 25 de febrero pasado, la CRE aprobó el “Acuerdo por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica”, el cual derogó la Resolución número RES/182/2015, del mismo proemio, resultando en requisitos adicionales para solicitar dichos permisos y mayores obligaciones asociadas a los mismos.

El Acuerdo indica que las modificaciones tienen como finalidad “de mejorar la eficiencia en los recursos aportados por el gobierno federal, para la entrada en operación de las centrales interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Asimismo, se señala que el 23% –al 30 de septiembre de 2021– de los permisos con programa de obras vencidos, implican una carga administrativa a la Comisión ya que pudiera derivar en iniciar diversos procesos de sanción y concluir con la terminación por revocación de los permisos

Conforme al Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), para la evaluación sustantiva, de una solicitud de permiso de generación se entregará información sobre: i) La personalidad y existencia legal del interesado; ii) descripción del proyecto; y, iii) la capacidad técnica y financiera de los interesados. Los principales requisitos adicionales para solicitar un permiso y nuevas obligaciones son las siguientes.

Personalidad y existencia legal del interesado

- Cédula de identificación fiscal del solicitante, los socios o accionistas y de las personas o grupos de personas que tienen el control de la sociedad, que ostenten cualquier proporción de las acciones y/o derechos inherentes a la participación en la estructura corporativa y de capital social.
- Si la participación accionaria se encuentre afectada a un fideicomiso o el financiamiento del proyecto de la central sea a través de un fideicomiso: nombre y RFC del fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y características principales del fideicomiso.
- Diagrama corporativo.

Descripción del proyecto¹

- Si será una central de abasto aislado deberá describir las necesidades propias:
 - Tipo de suministrador conseguirá los faltantes que requiera en caso de estar Interconectado al SEN.
 - Información sobre los cuadros de carga y el centro de carga detallando, demanda, tipo de carga, diagramas eléctricos.
 - Punto de interconexión en la RNT o las RGD

¹ El Acuerdo también impone nuevos requisitos de información para centrales móviles.

- Tipo de tecnología (proporcionando las respectivas fichas técnicas de los equipos asociados con la generación) y cuando así aplique, el combustible primario y en su caso el secundario, poder calorífico de ambos, el consumo, costo, los datos del proveedor y transportista o distribuidor de dichos combustibles, en su caso, así como su permiso vigente otorgado por la Comisión, además de los documentos tendientes a demostrar la posible alianza comercial que exista entre ellos y el solicitante.
- Estudio de Impacto o impacto versión rápida a nombre de la razón social de la solicitante.
- Si la central eléctrica contará con algún sistema de almacenamiento de energía, proporcionar la información que describa a detalle dicho sistema.
- Programa de obras de cada una de las siguientes etapas:
 - Actividades previas.
 - Por iniciar obras.
 - Construcción de la central, desglosando: obra civil, obra eléctrica-mecánica, línea de evacuación, subestación eléctrica, pruebas de comportamiento de la central eléctrica y entrada en operación comercial.

Capacidad técnica y financiera de los interesados

- Plan de Negocios:
 - Monto de Inversión del proyecto (pesos mexicanos) anexando la documentación soporte
 - Carta compromiso en la que se compromete a presentar la documentación soporte del monto de la inversión efectivamente realizada al inicio de operaciones del permiso.
 - Tasa interna de retorno
 - Desglose de los costos de operación y mantenimiento
 - Flujos de capital (esquema proforma).
 - Periodo de operación proyectado
 - Ingresos totales proyectados
 - La razón deuda a capital
 - Montos de financiamiento, así como el periodo de financiamiento y su tasa de interés proyectada
- Acreditar la capacidad financiera del solicitante o del grupo empresarial al que pertenece, mediante un programa de financiamiento.
- Acreditar la capacidad técnica del solicitante o del grupo empresarial al que pertenece presentando documentación que acredite la experiencia del solicitante para el diseño, construcción y operación de proyectos con características similares al objeto del permiso ó currículo de la empresa
- Mostrar que cuenta con recursos técnicos y materiales propios o subcontratados para llevar a cabo las diferentes etapas.

- Ni el solicitante ni sus accionistas cuentan con antecedentes de sanción administrativa por resolución firme o inhabilitados como proveedor por la Secretaría de la Función Pública;
- Ni el solicitante ni sus accionistas cuentan con algún procedimiento ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda Pública, que limite o restrinja su capacidad financiera;
- Ni el solicitante ni sus accionistas se encuentran en el listado global definitivo del artículo 69 – B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, publicado por el SAT
- Que en caso de que se le otorgue el permiso presentará a la Comisión, en un plazo de 90 días:
 - Manual de organización y procedimientos, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
 - Mecanismos de control de información operativa, contable y de terceros;
 - Código de Conducta y medios mediante los cuales se hará del conocimiento de todos los miembros de su organización;
 - Procedimientos de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad (anticorrupción y antidiscriminación), obligaciones regulatorias y de la legislación vigente;
 - Procedimientos de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria al Código de Ética, las normas internas, la regulación aplicable o a la legislación mexicana vigente;
 - Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personal con conflicto de intereses o faltas de integridad, así como a evitar la discriminación.
 - Programas de capacitación respecto de las medidas de integridad al personal a todos los niveles de la estructura.

Nuevas obligaciones

- Proporcionar a la Comisión cada 60 días hábiles un informe respecto al avance de cada una de las etapas del programa de obras, acompañado de evidencia documental.
- Proporcionar a la Comisión, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de la etapa de pruebas de comportamiento de la central un informe que contenga, entre otros, los siguientes elementos: a) Capacidad instalada de la central eléctrica y generación neta y bruta anual estimada; b) Fichas técnicas y datos de placa de los equipos asociados con la generación de energía eléctrica.
- Comunicar a la Comisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de su operación comercial, los contratos celebrados entre el permisionario y el proveedor, transportista o distribuidor de combustibles, así como todos aquellos documentos que demuestren la posible alianza comercial entre ellos.
- Informar a la Comisión cualquier cambio a la estructura accionaria o en el plan de negocios